



PROVIDENCIA, 05 DIC 2025

EX. N° 1750 / VISTOS: Lo establecido en el artículo 58 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y, los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito, con fecha 28 de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de Providencia y la Fundación Educacional Instituto de Humanidades Luis Campino. -

2.- El Memorándum N°21.371 de 1 de diciembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas. -



DECRETO:

1.- Ratíficase el Convenio suscrito, con fecha 28 de noviembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **FUNDACION EDUCACIONAL INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO**, RUT.N°81.719.800-7, en virtud del cual el último de los nombrados se compromete a poner a disposición, de la Municipalidad, diversas áreas del inmueble ubicado en Avda. Pedro de Valdivia N°290, de la Comuna de Providencia, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para 2° VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a celebrarse el día 14 de diciembre de 2025.-

2.- Los valores a pagar por la Municipalidad por concepto de la ocupación del establecimiento para el acto eleccionario el día 14 de diciembre de 2025, corresponderá a la suma única y total de **\$3.500.000.-**, por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua. -

2.1.- Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario. -

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

4.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.09.002.018
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm.-.

Distribución:

Fundación Educacional Instituto de Humanidades Luis Campino

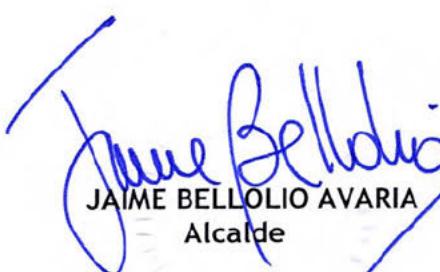
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3568 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO OCUPACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA 2° VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En Providencia, 28 NOV 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO**, Rol Único Tributario N°81.719.800-7, en adelante denominado "el Establecimiento", representado por don **JOSE AGUSTÍN TAPIA RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N°290, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Arrendamiento:

PRIMERO: La **FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO**, es propietaria del inmueble ubicado en Av. Pedro de Valdivia N°290, comuna de Providencia.

SEGUNDO: Por el presente Convenio el Establecimiento, se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del citado inmueble con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **2° VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, a celebrarse el día **DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025**.

TERCERO: Las áreas del Establecimiento objeto del presente Convenio son las que se señalan en el plano adjunto debidamente firmado por ambas partes, el que se entiende forma parte integrante del presente instrumento, conjuntamente con el Acta e Inventario que se suscribirá en el momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: Las obligaciones de "el Establecimiento" serán las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Durante todas las etapas y días en que el Establecimiento sea ocupado para los **actos eleccionarios previos, propios del día y posteriores**, se hará **cargo del aseo de todas las dependencias, incluida la mantención y aseo de los baños, con su propio personal auxiliar**.

B. ETAPAS PROCESO ELECCIONARIO

B.1. SÁBADO 06 DE DICIEMBRE DE 2025

Desde las **09:00 hasta las 14:00 hrs.**, del **Sábado 06 de Diciembre de 2025**, se realizarán pruebas de Transmisión de Datos, organizada por el Servicio Electoral (SERVEL), debiendo permitir el acceso de funcionarios debidamente acreditados y autorizados que hagan las labores de **Enlace**, al igual que la empresa contratada por dicha Institución para hacer los ensayos correspondientes.

B.2. A CONTAR DEL LUNES 01 DE DICIEMBRE AL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Facilitar el acceso, en las horas que se fijen de común acuerdo, al personal debidamente acreditado y autorizado que deba trasladar y acopiar material, instalar casetas y urnas, desmontaje y retiro; y a los funcionarios municipales debidamente acreditados y autorizados para la instalación de las mesas, ver su funcionamiento y probar los equipos necesarios para el Acto Eleccionario, en la Transmisión de los Cómputos al Ministerio del Interior y el sistema de iluminación de las dependencias a ocuparse.



El Establecimiento dispondrá de personal auxiliar del mismo establecimiento para dejar las salas de votación despejadas con las mesas y las sillas seleccionadas para el acto y todas las dependencias a utilizar perfectamente aseadas y desocupadas de objetos que pudieran extraviarse.

En los días indicados, el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 18:00 horas para posibilitar el ingreso y operación del personal municipal acreditado y de las empresas autorizadas encargadas del armado de cámaras, instalación de urnas, señalización e instalación de mesas.

Los días **Viernes 12, Sábado 13 y Domingo 14 de Diciembre de 2025**, el Establecimiento dispondrá de personal y de un encargado permanente para atender cualquier consulta referida al uso de las dependencias y del sistema eléctrico (tablero).

De igual manera se facilitará un lugar cerrado y techado para guardar las cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, a usar el día del acto eleccionario y para guardarlas al término del mismo.

El traslado de los elementos, armado y montaje se podrá realizar a partir del día **Lunes 01 de Diciembre al Sábado 13 de Diciembre de 2025**, lo que será coordinado entre el encargado del Establecimiento y personal municipal debidamente acreditado y autorizado, siempre y cuando ello sea posible y no afecte el funcionamiento del inmueble, pero otorgando las facilidades para desarrollar el proceso de forma exitosa.

Su retiro deberá materializarse a más tardar **dos** días hábiles posteriores de terminado el acto electoral, es decir, **hasta el Martes 16 de Diciembre de 2025**, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, si el Establecimiento a través de su Representante lo autoriza, dispondrá de una dependencia para dejar acopiados los materiales utilizados hasta por **tres** días posteriores a la fecha indicada en el presente párrafo, esto es, hasta el **Viernes 19 de Diciembre de 2025**. Se hace presente que tal lugar no entorpecerá el normal funcionamiento de el Establecimiento.

B.3. JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Conforme a lo establecido por la Guarnición General del Ejército, la entrega del local a las Fuerzas Militares deberá ser el día **Jueves 11 de Diciembre de 2025 a partir de las 20:00 horas APROXIMADAMENTE**, ocasión en que deberá hacerse entrega del Establecimiento a la Municipalidad, a no ser que la Guarnición General del Ejército determine algún cambio de fecha y horario.

B.4. VIERNES 12 Y SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DE 2025

Se deberá facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y Funcionarios Municipales todos debidamente acreditados y autorizados con el objeto de realizar una **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

B.5. DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025

A contar de las **6:30 horas del día Domingo 14 de Diciembre de 2025**, facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, de Personal Municipal, de SERVEL, Vocales de Mesa y Votantes para cumplir con su labor.

Terminado el Acto Electoral, el personal auxiliar del Establecimiento reubicará las mesas y sillas en sus lugares habituales y efectuará el aseo de salas, pasillos y patios, y el personal municipal debidamente acreditado y autorizado retirará las urnas, cámaras secretas y señalización, las que quedarán guardadas en la bodega de manera de hacer la devolución del Establecimiento mediante Acta firmada por los correspondientes Representantes, a más tardar el día **Viernes 19 de Diciembre de 2025**. Lo precedente, tomando en consideración la eventualidad indicada en el último párrafo del punto B.2. del presente Convenio.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- I. Hacerse cargo oficialmente del local que comprende el Establecimiento, los días y horas establecidos en el punto cuarto del presente Convenio. Para estos efectos se levantará Acta al momento de la entrega del inmueble y otra al momento de la restitución.

El Establecimiento será recibido a nombre de la Municipalidad por una persona especialmente facultada al efecto. La Municipalidad no podrá usar el Establecimiento con otros fines que no sean propios del Acto Eleccionario, lo cual se considerará parte esencial del presente Convenio.

- II. Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe siendo de su cargo, la reparación, pintura, limpieza o reposición de cualquier elemento que resulte dañado o alterado, sea que ello provenga de la habilitación del local o del uso a que éste se dé, según lo señalado en la cláusula segunda. Estos trabajos se realizarán en un plazo máximo de 30 días a contar de la devolución del local.
- III. Efectuar las instalaciones telefónicas o eléctricas que sean necesarias en el establecimiento, para el Sistema de Transmisión de Cómputos.
- IV. Pagar los montos que más adelante se indica por concepto de ocupación del inmueble, incluidos los gastos generales, de aseo y mantenimiento de las dependencias y baños. Se deja constancia que este es un valor fijo que será estimado por adelantado.

SEXTO: Los valores a pagar por "la Municipalidad" por concepto de la ocupación del Establecimiento para el Acto de Elección del día **14 DE DICIEMBRE DE 2025**, corresponderá a la suma única y total de **\$3.500.000.-** por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.

al

Dicho monto se pagará a través de transferencia electrónica, la cual deberá realizarse a los siguientes datos bancarios:

- a. Institución Bancaria: **BANCO ITAU**
- b. Tipo de Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- c. N° de Cuenta: **0210431813**
- d. Correo electrónico para envío del Comprobante: [REDACTED]

Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente Convenio, "el Establecimiento" designa como su representante a don **PABLO MEJIAS ANABALON**, cédula de identidad N°**10.077.354-6**, Vicerrector General, o quien la reemplace o sustituya en dicho cargo, según lo definido por la administración de éste quien será además el Encargado del Establecimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por decisión del Servicio Electoral hubiera un cambio en la modalidad y fechas de la Elección que originan el presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán modificar las cláusulas que acá se estipulan, de manera tal de poder asegurar la correcta ejecución del Acto Electoral.

NOVENO: La personería del señor Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, referido en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 29 de Noviembre de 2024.

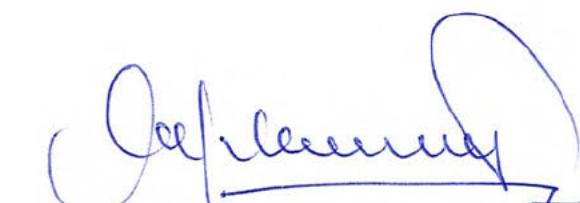
La personería de don **JOSE AGUSTIN TAPIA RODRIGUEZ**, cedula nacional de identidad [REDACTED] para representar a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO**, consta en Escritura Pública de fecha 26 de Diciembre de 2005, otorgada por Notario Público Félix Jara Cadot, que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales derivados del presente Convenio.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada parte.



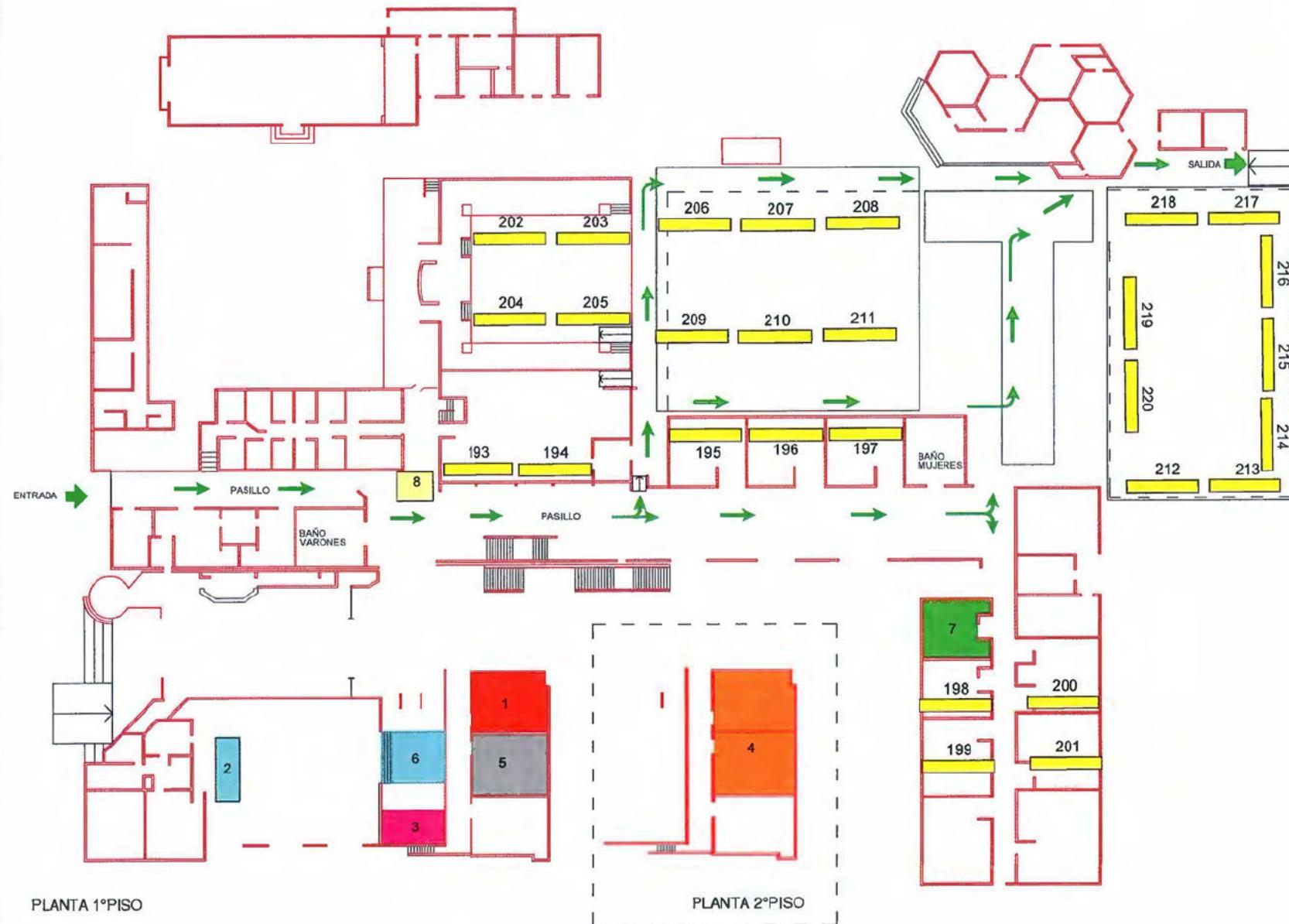
JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



JOSE AGUSTIN TAPIA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL
INSTITUTO DE HUMANIDADES
LUIS CAMPINO

Eleción Presidencial, de Senadores y Diputados

LOCAL : INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO



ELECCIÓN PRESIDENCIAL, DE SENADORES Y DIPUTADOS
LOCAL
INSTITUTO DE HUMANIDADES
PEDRO DE VALDIVIA 236
JEFÉ DE LOCAL
PABLO FREDES DITTUS
FECHAS
Domingo 16 de Noviembre 2025

Segunda Votación Presidencial 2025

LOCAL: INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO



Segunda Votación Presidencial 2025
LOCAL
INSTITUTO DE HUMANIDADES
PEDRO DE VALDIVIA 236
JEFE DE LOCAL MARÍA PILAR FAHRENKROG P.
FECHA Domingo 14 de Diciembre 2025